

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y MANEJO INTEGRAL

EDICTO No.020-2022
29 de agosto de 2022

La suscrita, Directora General de Ordenación y Manejo Integral de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que en atención al proceso administrativo sancionatorio DGIVC/RA/PSI/ No.082-2022 de 18 de agosto de 2022 seguido al buque panameño de servicio internacional denominado **DALMACIA C, con IMO 8908662, patente reglamentaria de navegación No. 45822-PEXT-1, propiedad de DALMACIA MAR, S.A,** por presunto incumplimiento de la Ley 204 de 18 marzo de 2021 y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 137 de la ley antes mencionada, esta Dirección General ha dictado Resolución DGOMI No.185-2022 de 29 de agosto de 2022 por la cual se suspende provisionalmente la Licencia Internacional de Pesca de captura al buque de servicio internacional denominado **DALMACIA C con IMO 8908662,** cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

RESOLUCIÓN DGOMI No.185-2022
(De 29 de agosto de 2022)

Por la cual se **SUSPENDE PROVISIONALMENTE** la Licencia Internacional De Pesca De captura al buque de servicio internacional denominado **DALMACIA C, IMO. 8908662.**

VISTOS-----

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER PROVISIONALMENTE la Licencia Internacional De Pesca De captura correspondiente al buque de servicio internacional denominado **DALMACIA C,** propiedad de la sociedad **DALMACIA MAR, S.A.**

SEGUNDO: COMUNICAR a la Autoridad Marítima de Panamá de la suspensión provisional de la Licencia Internacional De Pesca De captura correspondiente al buque de servicio internacional denominado **DALMACIA C con IMO 8908662,** a fin de que tomen las medidas de restricción respecto al buque ya sea por cambio de propietario o de registro de bandera.

TERCERO: FIJAR el Edicto de notificación de la presente Resolución administrativa, por el término de cinco (5) días hábiles.

CUARTO: INDICAR que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración, el cual se concederá en el efecto devolutivo, dentro de los cinco (05) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.204 de 18 de marzo de 2021, Ley No.44 de 23 de noviembre de 2006 modificado en algunas de sus disposiciones por la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, Ley No.38 de 31 de julio de 2020.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Fdo.) YARELIS DE CASTILLO
DIRECTORA GENERAL**

Se fija el presente Edicto en la Oficina de Ventanilla Única de esta Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de la **NOTIFICACIÓN** de la Resolución de Suspensión Provisional de la Licencia Internacional de Pesca de captura, al buque **DALMACIA C con IMO 8908662**, al armador o Agente Residente, siendo las 9:00 a.m. del día treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de Ventanilla Única de esta Autoridad, a las 9:00 a.m., del día seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022) se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.


**YARELIS DE CASTILLO
DIRECTORA GENERAL**

